

Ingresa al despacho, demandado descorre traslado del desistimiento de la demanda.

Jmft

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Bogotá D. C., primero de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-01612

Reunidas las exigencias establecidas en el art. 314 y siguientes del C.G del P., el despacho,

DISPONE:

Terminar el proceso por desistimiento de la demanda ejecutiva singular iniciada por Scotiabank Colpatria S.A. contra Daniel Enrique Ariza conforme al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

En atención a lo previsto en el art. 316 del C.G. del P., se condena en costas a la parte demandante, frente al demandado, liquídense.

Se fija como agencias en derecho a cargo del demandante la suma de \$2.500.000.

Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 46
HOY 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF